R E S O L U C I Ó N D.G. N°1290/16 **Poder Judicial**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 75/15 SUSCRITO CON LA FIRMA "AUTOMOTOR S.A." EN EL MARCO DEL LLAMADO A "CONCURSO DE OFERTAS" N° 17/2015 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" ID N.° 300.501.

Asunción, 22 de Noviembre del 2016.

VISTO: Los antecedentes contractuales de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, así como la Resolución DNCP N° 2238 /2014, "Por la Cual se Establecen Nuevas condiciones para la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación Regidos por Ley.----------

La Nota N° 638 /16 de fecha 11 de Noviembre del 2.016, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública, por la cual, se solicita autorización mediante acto administrativo para celebrar convenio modificatorio con la firma **AUTOMOTOR S.A.**, Representada por la **Sr. Rubén Darío Bogarin Canale** en el marco del "Llamado Por Concurso de Ofertas" N° 17/2015, para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos", ID. 300.501, en el que se modifique Cláusula Sexta, ----------

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, respecto a los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, dicta: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello", y teniendo presente la Resolución DNCP N° 2238 /2014 "Por la Cual se Establecen Nuevas condiciones para la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación Regidos por Ley N° 2051/03, de 5 de agosto de 2014, que en su artículo 11, establece:

> **Art. 11** :"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas;
>
> **e)** Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzarla ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista".

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN D.G. Nº 1290/16 **Poder Judicial**

Que, Teniendo en cuenta la nota de la Dirección de Logística Nº 163/2016 que hace referencia a la Nota del Departamento de Transporte Nº 125/2016 de 7 de septiembre del corriente, en la que se solicita la ampliación, por un periodo más, de la vigencia del contrato aludido.

Que, se solicita autorización mediante acto administrativo para a celebrar convenio modificatorio con la firma **AUTOMOTOR S.A.**, Representada por la **Sr. Rubén Darío Bogarin Canale** en el marco del "Llamado Por Concurso de Ofertas" Nº 17/2015, para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos", ID. 300.501., en el que se modifique Cláusula Sexta, que amplía el plazo de vigencia del contrato hasta el 29 de diciembre del 2017 y que la misma quede redactada de la siguiente forma:

Cláusula SEXTA: El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del mismo hasta el 29 de diciembre del 2017.----------

Que, dicho pedido se adecua a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", al Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta dicha Ley y a la Resolución DNCP N° 2238 /2014, "Por la Cual se Establecen Nuevas condiciones para la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley.----------

Que, siendo así, es necesario mediante acto administrativo acordar la modificación de la cláusula Sexta.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ----------

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ART. 1º AUTORIZAR, a celebrar convenio modificatorio con la firma **AUTOMOTOR S.A.** Representada por la **Sr. Rubén Darío Bogarin Canale** en el marco del "Llamado por Concurso de Ofertas" Nº 17/2015, para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos", **ID. 300.501**., en el que se modifique Cláusula Sexta, que amplía el plazo de vigencia del contrato hasta el 29 de diciembre del 2017 y que la misma quede redactada de la siguiente forma:

Cláusula SEXTA: El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del mismo hasta el 29 de diciembre del 2017.----------

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

ART. 2º DISPONER, que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del presente convenio modificatorio, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

ART. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y luego archivar.-----

ANTE MÍ.

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA